

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1975

No. 17.756

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 93 de 27 de noviembre de 1974, por la cual se modifican los Artículos Nos. 16 y 31 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA)

Resolución No. 114 de 27 de noviembre de 1974, por la cual se establecen con los reglamentaciones para las actividades de Instalador Electricista, Electricista General, Técnico Electricista, Maestro Electricista.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DEL DECRETO DE GABINETE

LEY No. 93

(De 27 de noviembre de 1974)

Por la cual se modifican los Artículos Nos. 16 y 31 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, quedará así:

ARTICULO 16: Salvo los Bancos oficiales ninguna persona podrá efectuar negocio de Banco sin haber obtenido previamente la debida autorización de la Comisión, mediante la expedición de la licencia respectiva.

Se expedirán tres (3) clases de licencias, a saber:

LICENCIA GENERAL: que será otorgada a los bancos constituidos conforme a la legislación panameña y a las sucursales autorizadas de bancos constituidos de acuerdo con legislación extranjera, para efectuar indistintamente negocios de Bancos en Panamá o en el exterior.

LICENCIA INTERNACIONAL: que será otorgada a los bancos constituidos conforme a la legislación panameña y a las sucursales autorizadas de bancos constituidos de acuerdo con legislación extranjera, para que exclusivamente dirijan, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consumen o surtan sus efectos en el exterior;

LICENCIA DE REPRESENTACION: que será otorgada a

los bancos constituidos de acuerdo con legislación extranjera para establecer exclusivamente oficinas de representación en Panamá.

PARAGRAFO: La Comisión entenderá a todos los Bancos que actualmente operan en la República, debidamente autorizados por la Comisión, la licencia que corresponda de acuerdo a su actividad según los tipos enunciados en los párrafos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 31 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, quedará así:

ARTICULO 31: Todo banco que ejerza el negocio de banca en Panamá deberá mantener una reserva de capital, a fin de que su capital pagado o asignado, según sea el caso, más dicha reserva de capital, en ningún momento sea menor al porcentaje que de sus activos productivos le señale la Comisión Bancaria Nacional. En ningún caso, el capital pagado o asignado más la reserva de capital podrá ser inferior el 40/o de los activos productivos.

Ningún banco declarará, abonará o pagará dividendos ni distribuirá o transferirá parte alguna de sus utilidades, sin antes hacer la provisión de que trata este Artículo.

ARTICULO TERCERO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República

CARLOS R. CHANG,
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal 3-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDORA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DE CERREGA

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la Ley No. 93 de 27 de noviembre de 1974, publicada el 11 de diciembre de 1974, en la Gaceta Oficial No. 17.738 la reproducimos íntegramente.

Ministerio de Obras Públicas**REGLAMENTANSE UNAS PROFESIONES
DE ELECTRICISTA****RESOLUCION No. 114**

Panamá, noviembre 27, 1974.

Por medio de la cual se establecen con las reglamentaciones para las actividades de Instalador Electricista, Electricista General, Técnico Electricista, Maestro Electricista.

**LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA****CONSIDERANDO:**

1.—Que en virtud de lo expuesto en el artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero o Arquitecto y las actividades propias de Agrimensores y Maestro de Obra, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos Afines.

2.—Que debido a la complejidad técnica alcanzada en las Ciencias Eléctricas y para la protección y seguridad de la comunidad se requiere con urgencia que se determinen las funciones y limitaciones de todos y cada uno de los grupos que participan en el diseño, ejecución y operación de los proyectos eléctricos.

RESUELVE:

Adoptar, como en efecto se adopta, la siguiente reglamentación para los siguientes operarios en el campo de la electricidad.

INSTALADOR ELECTRICISTA

Es el operario que efectúa las instalaciones eléctricas en viviendas, fábricas, etc. bajo la Dirección de un Electricista General, Técnico

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, al.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica.,
NICOLAS ARBITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN COLON AROSEMENA

Electricista o un Maestro Electricista, siempre y cuando dichos sistemas sean nuevos o existentes y no excedan de un voltaje de 600 volts.

REQUISITO:

1.-Poseer título de Electricista expedido por una escuela vocacional reconocida por el Estado, o en su defecto, haberse formado dentro de una empresa o empleador que mantenga cursos de capacitación equivalentes; comprobar los conocimientos prácticos por medio de la evaluación ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y además poseer experiencia comprobada mínima de dos años.

PARAGRAFO: Quedarán incluidos dentro de la clase de Instalador Electricista todas aquellas personas que poseen la Licencia de Electricista de 2a. Categoría expedidas por la Oficina de Seguridad antes de la vigencia de esta Resolución.

FUNCIONES

- 1.-Hacer el tendido de tuberías eléctricas.
- 2.-Alambrar los circuitos de distribución.
- 3.-Alambrar los circuitos alimentadores.
- 4.-Instalar lámparas, tomacorrientes, interruptores, etc.
- 5.-Conectar los circuitos de distribución a los paneles o tableros.
- 6.-Efectuar bajo su responsabilidad reparaciones y modificaciones en sistemas nuevos y existentes siempre y cuando estas no sean mayores de 6 circuitos y con un voltaje a tierra que no excedan de 120 volts.

ELECTRICISTA GENERAL

Es el operario que monta, mantiene y repara las instalaciones de electricidad, de comunicaciones y de sus equipos auxiliares, siempre y cuando dichos sistemas no excedan de 600 volts.

REQUISITO:

1.-Poseer diploma de Bachiller Industrial reconocido por el Estado, o en su defecto, haber ejercido como Instalador Electricista idóneo por un período mínimo de tres (3) años y comprobar los conocimientos teórico-práctico por medio de evaluación ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

PARAGRAFO: Quedarán incluidos dentro de la clase de Electricista General todas aquellas personas que posean la Licencia Electricista de 1a. Clase expedida a partir del 5 de febrero de 1966 a la fecha de esta Resolución por una Oficina de Seguridad, los que podrán efectuar diseños eléctricos de residencia unifamiliares.

FUNCIONES:

- 1.-Interpretar y aplicar los planos, especificaciones y reglamento.
- 2.-Dirigir y supervisar el tendido de tuberías y alambres en general.
- 3.-Descubrir los defectos de instalación o

daños y llevar a cabo las reparaciones necesarias.

4.-Instalar, ajustar y reparar los tableros de distribución, sistemas de desconexión y dispositivo de control y conectarlos a las fuentes suministradoras.

5.-Instalar, regular y reparar motores eléctricos.

6.-Reparar en un taller aparatos eléctricos y electrodomésticos.

7.-Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, según se menciona aquí, bajo la supervisión de un Técnico Electricista cuando los voltajes están comprendidos entre 601 y 14,900 volts.

8.-Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, que no excedan de 600 volts. bajo su propia responsabilidad.

III. TECNICO ELECTRICISTA

Es el Técnico con nivel universitario con los conocimientos teóricos prácticos de los sistemas eléctricos, con capacidad para supervisar el montaje y conexión de dichos sistemas y sus equipos auxiliares, siempre y cuando dichos sistemas no excedan de 14,900 volts.

REQUISITOS:

1.-Poseer títulos de "Técnico en Ingeniería con Especialización en Electricidad" expedido por la Universidad de Panamá o su equivalente, expedido por otra institución reconocida.

FUNCIONES

- 1.-Interpretar y aplicar planos, especificaciones y reglamentos.
- 2.-Dirigir, supervisar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas y sus equipos auxiliares en sistemas residenciales, comerciales e industriales.
- 3.-Dirigir y supervisar las instalaciones de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 4.-Dirigir y supervisar la operación de centrales de energía eléctrica y subestaciones de distribución.
- 5.-Dirigir y supervisar la operación de centrales de comunicaciones y su red de distribución.
- 6.-Efectuar bajo su propia responsabilidad instalaciones eléctricas y sus equipos auxiliares en sistemas que no excedan de 14,900 volts.
- 7.-Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, según se menciona aquí, bajo la supervisión de un Ingeniero Electricista cuando los voltajes sean mayores de 15,000 volts.
- 8.-Diseñar y elaborar planos de sistemas eléctricos para instalaciones residenciales unifamiliares.
- 9.-Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de su profesión.
- 10.-Elaborar y emitir informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente al ejercicio de su profesión.

IV. MAESTRO ELECTRICISTA

Es el electricista con experiencia y conocimientos en el campo de la electricidad que hubiere adquirido la Licencia de 1a. Categoría

expedida por una Oficina de Seguridad de la República de Panamá antes de la vigencia de la Resolución No. 33 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expedida el día 5 de febrero de 1966.

REQUISITOS:

1.—Registrar su Licencia de Ia. Categoría ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Electricistas que hubieren obtenido su Licencia de Electricista de Ia. Clase en el período comprendido desde el 5 de febrero de 1966 al 25 de septiembre de 1974 inclusive, dispondrán de un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de esta Resolución para solicitar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura una evaluación de capacidad y experiencia en las funciones establecidas para optar por la idoneidad como Maestro Electricista.

FUNCIONES:

El Maestro Electricista legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1.—Diseñar y elaborar planos de todos los detalles y elementos pertinentes a instalaciones y sistemas eléctricos, comerciales, industriales, institucionales, residenciales y de cualquier otro uso.

2.—Dirigir, inspeccionar e instalar todos los elementos eléctricos relacionados con facilidades industriales, comerciales, institucionales, residenciales y de cualquier índole.

3.—Elaborar y emitir informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la actividad de maestro electricista.

4.—Profesar en los centros de enseñanzas secundarias las materias propias de la actividad de maestro electricista.

5.—Ejercer cualquier otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Maestro Electricista.

NOTA: Todos los Electricistas que posean Licencias de Ia y 2a. clase expedida por una Oficina de Seguridad, antes de la vigencia de esta Resolución, deben registrarse ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, debiendo aportar copia de la Licencia o el diploma y el Certificado de Nacimiento, dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Esta Resolución anula todas las resoluciones anteriores que le sean contraria.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro

Notifíquese y cúmplase,

Ing. CESAR P. SAAVEDRA
Presidente

Ing. EUSEBIO VERGARA
Secretario General

Ing. PEDRO VASQUEZ McKAY
Representante del CIEMI
de la SPIA

Ing. JOSE MARTINEZ H.
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles de la SPIA

Arq. JORGE RODRIGUEZ M.
Representante del Colegio de
Arquitectos de la SPIA

Arq. JULIO I. ROVI
Representante de la Facultad
de Arquitectura

Ing. ULISES LAY
Representante del Ministerio
de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. OPP-104-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Núñez Mendoza, vecino del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-113-893, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0175 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 721.44 metros cuadrados, ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Bejuco del Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: terrenos de Hipólito Núñez

SUR: terrenos de Asunción Morán

ESTE: terrenos de Hipólito Núñez y callejón de entrada

OESTE: terrenos de Rafael Tejada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame en el de la Corregiduría de-----y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo

ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de 1969.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyd E. Barahona
Secretario Ad-Hoc.

L27-2648
(Única Publicación).

EDICTO No. OPP-105-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor FELIPE NÚÑEZ MENDOZA, vecino del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-113-898, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0163 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 6108.42 metros cuadrados, ubicada en LOS CERRITOS, Corregimiento de Cabuya del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son.

NORTE: Terrenos de Gabriel Maitín
SUR: Terrenos de Natividad Núñez
ESTE: Camino de Santa Cruz a trabajadores
OESTE: Terrenos de Gladys María Núñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Chame o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de octubre de 1969.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretario Ad-Hoc.

27-2650
(Única Publicación)

EDICTO No. 110-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Rufino Campos Padilla, vecino del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-221-1754, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0789 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de dos (2) hectáreas 8.354.65 metros cuadrados, ubicada en Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba, del Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino de Villa Carmen a Caimito, terrenos de terrenos de Gumercindo Padilla y El Huerto Escolar.
SUR: Terrenos de Ventura Campos
ESTE: Camino hacia la escuela y terrenos de Alejandro Padilla Bonilla
OESTE: terrenos de Aguedo Campos y terrenos de Claudio Padilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los siete (7) días del mes de noviembre de 1969.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

Leyda E. Barahona
Secretario Ad-Hoc.

L274687
(Única Publicación)

EDICTO No. 109-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALICIA CABALLERO DE AGUILAR vecino del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-39-324, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0372 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 1.117.95 metros cuadrados, ubicada en Cabuya Corregimiento de Cabuya del Distrito de Chame, de esta Provincia cuyos linderos son,

NORTE: Camino real de Cabuya a Vargas
SUR: camino real de Cabuya a Vargas
ESTE: terrenos de Felipe Morán
OESTE: terrenos de Candelaria Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los siete (7) días del mes de noviembre de 1969

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretario Ad-Hoc.

L.27-4688.
(Única Publicación).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 009-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ JIMENEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO portador de la cédula de Identidad personal No. 8-AV-10-842, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0104 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 hectáreas con 3329.3152 metros cuadrados, ubicada en CABECERA Corregimiento CABECERA del Distrito de CHEPO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE Y QUEBRADA CALZADA

SUR: FRANKLIN CLAVEL L. DOROTEO LAMBET, ERNESTO ROBLES, EDEVINA MUÑOZ Y LUCIA DE LEÓN.
ESTE: RIO MAMONI
OESTE CAMINO DE SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 16 de diciembre de 1974

AGR. JULIO C. ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
M. Consuelo de Hurtado
Secretaría Ad-4-loc.

L 1510

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 468

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber

Que el señor (a) ANGELA MARIA DE SEDAS DE ROMERO mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en calle B-No. 43 Apto. C-5 con cédula de Identidad Personal No. 8-AV-122-861 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLES SANTA RITA del barrio COLON corregimiento de este distrito donde hay una casa distinguida con el número 2790 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE LUIS ALBERTO CORREA C. con 21-70 mts.

SUR: PREDIO DE ERADIO GONZALEZ CON 21,15 mts.

ESTE: PREDIO DE ANTONIO SATURNO CON 10,33 mts.

OESTE: CALLE SANTA RITA CON 11,49 mts.

Area total del terreno DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (233,25 mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

Directora del Catastro Municipal

L 1527

(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 1-V

Hasta el día 23 de enero de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de "VASOS DE CARTON CON ASA PARA BEBIDAS CALIENTES, PLATOS PLASTICOS O DE CARTON, VASOS ENCERADOS Y PLASTICOS" CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL (Almacén).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y. M. DE CONTE

Jefe del Dpto. de Compras.-

Panamá, 4 de enero de 1974.-

AVISO

Yo, CONSTANTINO PAPATSORIS cedula N-11-384 comunico de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido a ANASTACIO NTA VOS mediante escritura pública No. 8428 del 20 de diciembre de 1974 de la Notaría Cuarta el Restaurante LA GRAN VIA, ubicado en Avenida 7a. Central No. 28-A

ERNESTO GOTI
Céd. 88-44-172

L 1523

1a. Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 262

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEJANDRINA ORTEGA VDA. DE DE SEDAS, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en Calle Balboa No. 4345 con cédula de Identidad Personal No. en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BALBOA del Barrio BALBOA corregimiento de, de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número 4345 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Balboa con 9,50 mts.

SUR: Predio de Gaspar Arosemena con 9,00 mts.

ESTE: Predio de Carmelo Batista con 38,45 mts.

OESTE: LOS GUAYABITOS con 39,85 mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (356,00 mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,

(fdo) Licenciado EDMUNDO BERMUDEZ.-

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal,
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L 1538

(Única Publicación).-

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al tomo 523, folio 447, asiento 114,355 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita desde el 3 de agosto de 1965 la sociedad denominada "COCOFIN, S.A." --Que en el tomo 1070, folio 570, asiento 126,304 "E" de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro, fue inscrita el 4 de diciembre de 1974 la copia de la escritura Pública No. 7761 de 21 de noviembre de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizan los documentos relativos con la disolución de la sociedad "COCOFIN, S.A." --Que su Presy. Presidente es el señor Julio Antonio Quijano Urrutia --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

P. E. Escobar

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L755377

(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves seis -6- de febrero de mil novecientos setenta y cinco -1975- para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario y prendario propuesto por el Banco de Bogotá S.A., contra Jaime Enrique Gómez Muñoz, descritos así:
FINCA No. 6005, inscrita al folio 448, del tomo 534, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás detalles constan en el Registro Público.

TRACTOR marca "John Deere" con motor Diesel de -72- caballos de fuerza, número 4213 TL-03-125059 CD., Serie 2030-A-0966372,

RASTRA de -18- discos de -24- pulgadas,
SEMBRADORA de arroz con abonadora JD, de -13- chorro.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintisiete mil doscientos sesenta y un balboas con cincuenta centésimos (B/.27,261.50), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de labase, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

VID, 20 de diciembre de 1974,

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L 660724

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #6, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 170-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
Al Público,

HACE SABER:

Que el señor Celina Cortez de Magallón, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-108 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 6 Has - 2,472.80 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique De Gracia

SUR: Carretera de Bique

ESTE: Calle a otras fincas

OESTE: Isidro Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario,

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de noviembre de 1974

ING. VICTOR C. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

MARIA L. M. de BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.

L1654

(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA

Que el tomo 637, folio 503, asiento 109,781 bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada "BLACK DIAMOND NAVIGATION COMPANY, S. A. desde el 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Que en el tomo 1110, folio 145, asiento 112,993-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público fue inscrita el 13 de diciembre de 1974 una copia de la escritura pública No. 7995 de 3 de diciembre de 1974 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad BLACK DIAMOND NAVIGATION COMPANY, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a los doce y cincuenta y cinco del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Por ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L75553

(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7387, de 11 de diciembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de diciembre de 1974, al tomo 1100, Folio 435, Asiento 119.186 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CANADIAN MARKET ADVISOR CORPORATION."

L759557

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D' ORCY
Con vista al memorial que antecede
CERTIFICA:

Que en el tomo 1105, folio 48, asiento 121.235 "B" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público fue inscrita el 11 de diciembre de 1974 una copia de la escritura pública No. 7948 de 2 de diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la Sociedad COMPANIA DE NAVEGACION ARROJO, S.A.
Que en el tomo 562, folio 238, asiento 106.120 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada COMPANIA DE NAVEGACION ARROJO, S.A.

Que su presidente es WILLIMA ALEXANDER DOUST.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana del veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D' ORCY
CERTIFICADORA

L759554

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primerodel Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A RAMIRO ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le ha propuesto el BANCO DE BOGOTA, S. A., así como también contra CARLOS MANUEL JURADO y LUISA FRAUCA G.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(Fdo) J. Santos Vega

L 660723

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecinueve (19) de Fe-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

brero de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S. A., contra MENDEZ, S. A., y SANTIAGO MENDEZ PEREN, que se describe así:

FINCA, No. 3960, inscrita al folio 216, del tomo 506, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno y casa de un solo piso, hecho de Zinc, forro de madera, situado en el distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.-- LINDEROS: Norte camino real de Los Naranjos; Sur, Este y Oeste, reserva del vendedor que se dirá.-- SUPERFICIE: 2,877 metros, con 50 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintidos mil quinientos dieciocho balboas con sesenta y tres centésimos (B/.22,518.63), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día siguiente hábil en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.-

DAVID, 26 de diciembre de 1974

L 660720

(Única Publicación)

(Fdo) Félix A. Morales.-
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora POLICARPA ARGOTE VDA. DE AVILA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-- Panamá, dos de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora POLICARPA ARGOTE VDA. DE AVILA, desde el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija MARIA AVILA ARGOTE DE REYES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (Fdo) Licdo. Iván Palacios E.....(Fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de Enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS

1805.

Única Publicación)

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario.